PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Están dado por el expediente N.º *26, Acta* 4/25 de la Mesa de la Función Pública Municipal.

FUNDAMENTOS:

El Estado Municipal no puede permanecer ajeno al complejo contexto socio-económico que atraviesan las familias trabajadoras, marcado por un proceso inflacionario persistente, generando un incremento del endeudamiento por vía de descuentos voluntarios que impactan directamente sobre el salario de bolsillo.

El salario Mínimo Vital y Móvil constituye, conforme al Artículo N.º 14 bis de la Constitución Nacional Argentina y el Artículo N.º 116 de la Ley de Contrato de Trabajo 20744, la menor remuneración que debe percibir un trabajador sin cargas de familia para asegurar sus necesidades básicas.

Numerosos agentes municipales, han visto reducidos sus ingresos netos al percibir por debajo de dicho mínimo constitucional a causa de la acumulación de códigos de descuento.

Corresponde al Estado Municipal tomar la decisión política de dar una respuesta concreta y efectiva a dicha problemática, estableciendo una política salarial protectoria que garantice un piso intangible.

Esta medida no implica erogación presupuestaria adicional para el Municipio, sino una correcta administración de la liquidación de haberes en total acuerdo con los sectores gremiales, representantes de los trabajadores;

En particular, en el punto 5 del Acta Nº 04/2025 de la Mesa de la Función Pública se acordó *"Asegurar un monto neto a percibir por los agentes municipales equivalente al salario mínimo vital y móvil, determinando la intangibilidad*

de dicho valor a los fines de la aplicación de descuentos voluntarios, a partir del mes de Enero del 2026.

Dicho acuerdo constituye un antecedente concreto de la voluntad de las partes de establecer un mecanismo de protección del salario neto de los agentes municipales, resultando conveniente dotarlo de un marco normativo de carácter general, obligatorio y permanente.

Corresponde, en consecuencia, otorgar jerarquía normativa de Ordenanza a la garantía acordada, a fin de conferirle seguridad jurídica, previsibilidad, estabilidad y permanencia, estableciendo criterios claros para su aplicación en la liquidación de haberes.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Establecer como política salarial permanente del Municipio de Viedma, la garantía de que ningún agente municipal, cualquiera sea su régimen de contratación, percibirá un monto neto mensual inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil vigente (SMVM)

ARTÍCULO 2º: Declarar intangible el importe equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) a los fines de la aplicación de todo descuento voluntario y código de descuento de terceros no obligatorios por Ley.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el monto garantizado se debe actualizar automáticamente conforme las actualizaciones del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) que disponga el Estado Nacional.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Economía, o quien a futuro la reemplace, debe garantizar el cumplimiento del Articulo 1º suspendiendo, en orden de prelación, los códigos de descuento voluntarios que afecten a dicho mínimo, hasta alcanzar el neto garantizado.

ARTÍCULO 5º: De forma.